

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquidense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Julio 25 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

|                     |            |
|---------------------|------------|
| Agencias en Derecho | \$ 720.000 |
| TOTAL               | \$ 720.000 |

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

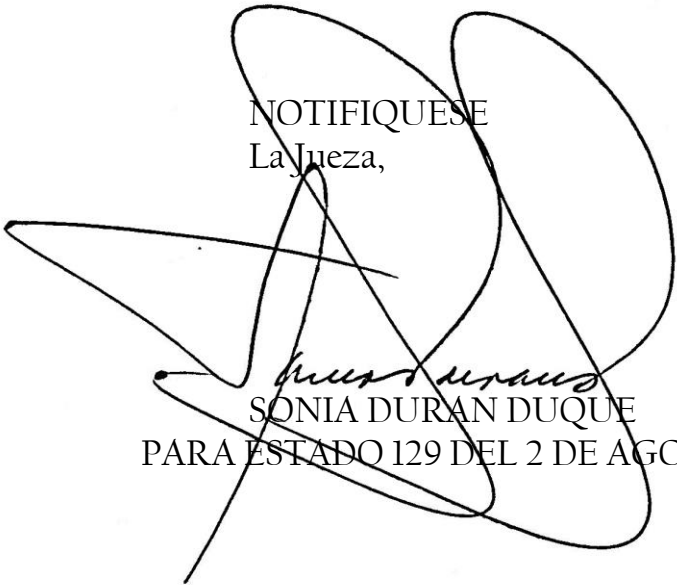
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1491  
Radicación No. 2021-00474-00  
Santiago de Cali, Julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la Ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera el CONJUNTO RESIDENCIAL HARIKA VIS P.H., contra la señora MARTHA CECILIA SALAS MEJIA.

NOTIFIQUESE  
La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE  
PARA ESTADO 129 DEL 2 DE AGOSTO DE 2022